



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 34-TC-10

VISTO: El expediente relacionado con la adquisición de una máquina minicargadora frontal, y;

Considerando:

- Que a través de la Resolución N° 11-TC-10 del 8 de marzo de 2010, se dio por formalmente iniciado un proceso de investigación sobre el concurso de precios N° 016.10, expediente 017.10;
- Que por Resolución N° 20-TC-2010 del 21 de abril de 2010, se declara en rebeldía a la funcionaria municipal Lic. Luisa Hoffmann, por negarse a declarar en el marco del proceso iniciado;
- Que la funcionaria con fecha 22 de abril de 2010 interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 20-TC-2010, invocando el derecho constitucional de no declarar en su contra (art. 18 CN), indicando en dicho recurso que no ha abandonado el proceso y no ha dejado de comparecer durante el mismo;
- Que por medio de la resolución numero 22-TC-10 se rechaza el recurso interpuesto, ratificándose la declaración de rebeldía de la funcionaria antes mencionada;
- Que se ha cerrado el proceso de investigación y se ha resuelto iniciar un juicio de responsabilidad, imputándose en la causa a la Lic. Luisa Hoffmann;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un juicio de Responsabilidad contra la Lic. Luisa Hoffmann por la causa de posible perjuicio al erario publico municipal derivado del Concurso de Precios para la adquisición de una máquina minicargadora frontal, en el marco del concurso de precios N° 016.10, Expediente N° 017-10, y córrase traslado de la presente a la imputada de la acusación, para que en el plazo de 15 días hábiles, conteste por sí o por intermedio de apoderado nombrado a esos efectos, ofreciendo la prueba que considere pertinente para su defensa y el esclarecimiento de los hechos.

Art. 2º) Córrase vista de la presente al Sr. Intendente, al Sr. Presidente del Concejo Municipal y a los Sres. Concejales.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 20 de Mayo de 2010.